



ISAAC GABRIEL AGUILAR CANO

LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EN
CONSTRUCCION

JORGE DAVID ORIBE CALDERON

4TO CUATRIMESTRE

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION
COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DE COMITAN CHIAPAS

OCUPACION DE LA EDIFICACION: los propietarios y responsables de obra están obligados conjuntamente a manifestar por escrito a la dirección de el termino de obra realizada en su predio inmediatamente a la conclusión de la misma

AMPLIACION: las obras de ampliación podrán ser autorizadas si no afecta el uso y la densidad permitida por el programa.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN DEMOLICIONES: la dirección tendrá el control para que quienes quiera puedan ejecutar una demolición recaben la licencia respectiva, la cual devera estar avalada por un director responsable de obra.

USO Y CONSERVACION DE PREDIOS Y EDIFICACIONES: es obligación de los propietarios o poseedores a titulo de dueños de predios no edificados con localización dentro área urbana del municipio

REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO ARQUITECTONICOS: para garantizar las condiciones de habitabilidad funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, seguridad estructural, seguridad de emergencias.

REQUERIMIENTOS DE HABITABILIDAD: los locales de las edificaciones según su tipo, deberán tener como mínimo las dimensiones y características que se establecen en la tabla 2.

EDIFICIOS PARA HABITACION: el permiso para la construcción de edificios destinados a la habitación, podrá concederse tomando en cuenta lo dispuesto por las leyes federales y estatales de salud.

EDIFICIOS PARA COMERCIOS Y OFICINAS: los artículos del capitulo anterior serán aplicables a los edificios destinados a comercios y oficinas.

EDIFICIOS PARA LA EDUCACION: la superficie mínima del predio destinado a la construcción de un edificios de educación.

INDUSTRIAS: el permiso para la construcción de un edificio destinado a la industria, podrá concederse tomando en cuenta lo dispuesto por la informatividad aplicable y las siguientes correspondientes.

HOSPITALES: los permisos destinados a la salud, deberán obtener previo a la licencia de construcción .

SALAS DE ESPECTACULOS: será facultad de la dirección el otorgamiento del permiso para la construcción de salas de espectáculos.

IGLESIA Y TEMPLOS: los edificios destinados a cultos, se calcularan a razón de 0.50 metros cuadrados/ asistente y en las salas. A razón de 2.50 metros cuadrados a sistente como mínimo.

ESTACIONAMIENTO: se denomina estacionamiento un lugar de propiedad publica se o privada destinado para la custodia de vehículos, debiendo satisfacer además de los requisitos que se señalan en el presente reglamento

FACILIDADES PARA PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENTE: con el objeto de que todas las instalaciones y servicios del ámbito urbano sean accesibles a las personas con capacidades diferentes.

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS: cuando la edificación sea de riesgo mayor según la clasificación del articulo 229, deberán contar con las instalaciones y con equipos necesarios para prevenir y convatir los insendios